



COMISIÓN DE JUEGOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE REFERÉNDUM NÚM. 2026-02

Yo, Alexandra C. Fuertes Valera, Secretaria Interina de la Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, CERTIFICO que, mediante solicitud de voto de referéndum emitido el 13 de marzo de 2026, vía correo electrónico, la Junta de Comisionados aprobó lo siguiente:

1. **OACJ-NH-26-06: Orden Administrativa sobre Venta de Apuestas Hípicas y operación de terminales de SEA en la actividad “El Junte entre Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico” en el Distrito T-Mobile, San Juan PR**

ASUNTO: Se sometió a consideración de los Comisionados la aprobación de la Orden Administrativa en referencia para venta de apuestas hípicas y terminal SEA en la actividad “El Junte entre el Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico” a celebrarse en el Distrito T-Mobile el próximo 9 de abril de 2026, para transmisión en vivo de carreras en horario de 2:00-6:00PM.

Por lo que, luego de aprobada, se le autoriza a Camarero Race Track Corp. a operar dos (2) terminales del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) para la venta de apuestas hípicas durante el evento, siempre que se cumpla con las leyes y reglamentos aplicables, con especial énfasis en el Reglamento de Apuestas Núm. 8945 de 2017. Esta orden entrará en vigor el 9 de abril de 2026.

2. **Recomendación de aprobación de renovación de licencia de Operador de Apuestas Deportivas de ApuestaPR**

ASUNTO: Se sometió a consideración de los Comisionados recomendación de aprobación de la renovación de la licencia de Operador de Apuestas Deportivas de ApuestasPR. Ello, luego de la evaluada la solicitud de renovación y encontrarla cónsona a los requerimientos habidos en el Reglamento 9316, Reglamento de Apuestas Deportivas de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81-2019, según enmendada. Es meritorio recalcar que, este operador cuenta con licencia otorgada desde el año 2023.

3. **Recomendación de aprobación de licencia de Proveedor de Servicios de Eclipse Compliance Testing**

ASUNTO: Se sometió a consideración de los Comisionados recomendación de aprobación de la licencia de Proveedor de Servicios de Eclipse Compliance Testing. Luego del análisis correspondiente, el Negociado determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento 9316 de Apuestas Deportivas de Puerto Rico y en el Reglamento 9317 de Concursos de Fantasía de Puerto Rico.

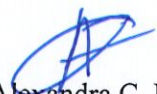
POR CUANTO: El pasado 13 de marzo de 2026, se presentó, ante la consideración de los Comisionados, el asunto previamente desglosado para su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las votaciones fueron como sigue: Hon. Sebastián Negrón Reichard, a favor; Hon. Héctor Vázquez Muñiz, a favor; Hon. Catherine Oliver Franco, a favor; y Hon. Poincaré Díaz Peña, a favor, en este mismo orden.

POR CUANTO: Al contar con la cantidad de votos requeridos, los asuntos considerados fueron debidamente aprobados.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de Marzo de 2026.




Lcda. Alexandra C. Fuertes Valera
Secretaria interina

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN
ADMINISTRATIVA**

OACJ-NH-26-06

**RE: Autorización de
Venta de Apuestas
Hípicas y operación de
terminales de SEA en la
actividad “El Junte entre
Hipódromo Camarero y
Cervecera de Puerto
Rico” en el Distrito T-
Mobile, San Juan PR**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la “Comisión”, tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”, en adelante “Ley Hípica”.

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico está bajo la jurisdicción de la Comisión. Así las cosas, en virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para disponer todo aquello que se relacione con la forma en que deberán hacerse las apuestas autorizadas y las que se autoricen en el futuro, así como las actividades relacionadas con las jugadas. Artículo 4(b)(4) de la Ley Hípica, *supra*. Asimismo, la Comisión ostenta facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario. Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica, *supra*.

Cónsono con lo anterior, el Reglamento Núm. 8945 de 6 de abril de 2017, Reglamento de Apuestas, rige los asuntos relacionados a la toma y aceptación de apuestas sobre las carreras de caballos. El referido reglamento establece que la Empresa Operadora aceptará y pagará apuestas dentro de los terrenos del Hipódromo y/o en el lugar o lugares expresamente autorizados por la Junta de Comisionados a modo de excepción. Véase Capítulo 5, Artículo XVIII, Sección 1812 (a) del Reglamento.

Entre el 2 y el 9 de marzo de 2026 se recibieron varias comunicaciones de la empresa operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. (en adelante, "Camarero"), suscritas por la Sra. María Cristina Mari, Directora del Sistema de Video Juegos Electrónicos y Vicepresidenta de Actividades Especiales de dicha entidad.

En la referida comunicación, Camarero informa que, 9 de abril de 2026, se celebrará la actividad "El Junte entre Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico" en el patio central del Distrito T-Mobile, San Juan, P.R. Durante el evento, se transmitirán las carreras en vivo en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Según la misiva, el propósito del evento es permitir que el público disfrute de la experiencia, la adrenalina y la emoción que genera el hipismo. Ante ello, y con miras a expandir y promover la industria y el deporte hípico, Camarero solicita autorización para ofrecer apuestas hípcas mediante dos (2) terminales del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) en el lugar de la actividad.

Conforme a determinaciones previas de esta Junta de Comisionados, y reconociendo que uno de los principales retos que enfrenta la industria hípica es atraer nuevos apostadores —quienes, mediante sus apuestas, constituyen el sustento económico de todo el sector—, consideramos esencial fomentar la exposición de la industria ante públicos que aún la desconocen.

En virtud de lo antes expresado, y conforme a las facultades que nos confiere la ley, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se autoriza a Camarero Race Track Corp. a operar dos (2) terminales del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) para la venta de apuestas hípcas en un espacio promocional durante el evento "El Junte entre Hipódromo Camarero y Cervecera de Puerto Rico", a celebrarse el 9 de abril de 2026, en el patio central del Distrito T-Mobile, San Juan, PR.
2. Camarero deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, en particular con el Reglamento Número 8945 de 6 de abril de 2017, "Reglamento de Apuestas".

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el 9 de abril de 2026.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2026.

Hon. Sebastián Negrón Reichard
Presidente

Hon. Catherine Oliver Franco
Comisionada

Hon. Willianette Robles Cancel
Comisionada

Hon. Poincaré Díaz Peña
Comisionado

Hon. Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa**, mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: mmarie@camareroracepr.com, erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alex@camareroracepr.com, y vazgra@vgrlaw.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com, mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de Marzo de 2026.



Secretaria Interina
Lcda. Alexandra C. Fuertes Valera